



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2020-00307-00
Int. 319

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. en contra de la señora YENNY LEANDRA OCAMPO GARCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR las medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada YENNY LEANDRA OCAMPO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.097.398.797, posea en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro producto financiero en las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Calarcá, sin más pronunciamientos habida cuenta que el oficio encaminado a perfeccionar las medidas, no fue remitido.

TERCERO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 25
DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8c787e337aab64d74940659b1e7ecf40c681feaf3322bac5a36e7c0d4b9baa**

Documento generado en 22/02/2022 04:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>